

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS No.10

Celebrado entre **EDGAR ALFONSO ACOSTA GONZÁLEZ**, ordenador del gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA LA JULITA con nit 891411829-5** y **CARLOS ARTURO HUERTAS SALGADO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79783716, de Bogotá,** Cundinamarca en representación legal **de la SIIGO SAS,** identificado con **NIT. 830048145-8** , Entre los suscritos, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de CONTRATANTE, y CONTRATISTA, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y especialmente por las siguientes cláusulas**. PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a prestar servicios: Prestación de servicios de Facturación Electrónica con las siguientes condiciones: 1. Paquete de doscientos cuarenta (240) documentos electrónicos. 2. Certificación digital de SIIGO gratis por el primer año. 3. Facturar desde cualquier dispositivo con acceso a Internet. 4. Soporte ilimitado por medio de todos los canales de atención Según propuesta que se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo. **El CONTRANTE**, se reserva el derecho a rechazar cualquier parte que no esté acorde con las especificaciones del contrato**. SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El precio total de este contrato es de: **$269.914** (Doscientos sesenta y nueve mil novecientos catorce pesos m/cte.). La institución educativa cancelará este valor mediante) pagos parciales al recibo a satisfacción del servicio por parte del representante legal o instancia delegada para la supervisión del presente contrato y a la presentación de la respectiva factura. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá vigencia de (5) meses entre el 10/07/2026 y el 30/11/2026 contados a partir de su legalización. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO: El CONTRATISTA** entregará la labor al **CONTRATANTE,** en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora injustificada sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo, cinco salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día de atraso; cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS. El CONTRATISTA**, deberá verificar todas las especificaciones del servicio y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato y garantizará la buena calidad del servicio suministro de partes. **EL CONTRATISTA**, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y entregará la labor contratada a entera satisfacción por parte del Rector y Ordenador del gasto o del Supervisor **EDGAR ALFONSO ACOSTA GONZALEZ. SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **SÉPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista en la ejecución del objeto del presente contrato y el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el **CONTRATISTA** ocupe en la obra serán de cargo exclusivo de éste. **OCTAVA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **NOVENA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos,



concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de las obras esperadas de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la **INSTITUCION EDUCATIVA,** para la vigencia fiscal de 2026, según disponibilidad presupuestal N 10 del 07/07/2026, con cargo al rubro: **REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS SGP. DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA TERCERA. CESION:** El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DECIMA CUARTA. SUPERVISION.** Estará a cargo de **EDGAR ALFONSO ACOSTA GONZALEZ** rector y ordenador del gasto de la Institución Educativa **LA JULITA**. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de aportes al día del contratista al sistema de Seguridad social. 4. Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios. 5. Fotocopia del documento de identidad. 6. Fotocopia del RUT. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

NIT. 891.411.829 - 5

COMPLEJO EDUCATIVO LA JULITA

PEREIRA- RISARALDA
NIT. 891.411.829-5
RESOLUCION DE APROBACION 2360 DE OCTUBRE DE 2002
NUCLEO DE DESARROLLO N. 3 DANE 166001000654



Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007.
En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día 10 de julio de 2026
Por el establecimiento educativo.

EDGAR ALFONSO ACOSTA G
Rector Representante Institución Educativa
C.C. 79.045.305 expedida en Pereira
Dirección: CRA 17 CALLE 14 Esquina
Teléfono: 3136072649

CARLOS ARTURO HUERTAS SALGADO
CC.79783716Bogota
R. L: SIIGO S.A.S
Nit 830048145-8
Dirección: Carrera 18 N 79 A 42